

**JUNAEB**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 164  
DEL 24 DE ABRIL DE 2018 QUE RENUEVA Y  
ASIGNA PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS  
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE  
INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 162**

**REGIÓN MAGALLANES Y DE LA  
ANTÁRTICA CHILENA, 10 DE JUNIO DE 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, beca de integración territorial y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y de la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña Vilma Aedo Bendeck como Directora Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3.- Que, por Resolución Exenta N° 164 del 24 de abril de 2018 de Junaeb, en el artículo 2° se renovaron de la Beca de Integración Territorial a 345 estudiantes, pero se tipea en el párrafo previo al cuadro indicador que son 205 los estudiantes renovantes. Los cuales como resultado de una revisión posterior a la dictación de la resolución exenta individualizada la Unidad de Becas Regional modificará el párrafo erróneo.

6.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°164 del 24 de abril de 2018 de Junaeb, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazase el texto del artículo primero por el siguiente:

**"ARTICULO 1°: RENUÉVESE** la Beca de Integración Territorial a 346 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, según se desglosa a continuación:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL  | OBSERVACIÓN                                                      | N° DE BECAS OTORGADAS |
|----------------|--------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| BECADO         | MEDIA              | En cumplimiento de requisitos de renovación                      | 0                     |
|                |                    | Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado" | 0                     |
|                |                    | <b>SUB TOTAL</b>                                                 | <b>0</b>              |
|                | SUPERIOR           | En cumplimiento de requisitos de renovación                      | 323                   |
|                |                    | Presenta solicitud cambio de carrera con sanción "aceptado"      | 2                     |
|                |                    | Presenta solicitud continuidad con sanción "aceptado"            | 4                     |
|                |                    | Presenta solicitud apelación por tramo con sanción "aceptado"    | 17                    |
|                |                    | <b>SUB TOTAL</b>                                                 | <b>346</b>            |
|                | <b>TOTAL GOBAL</b> |                                                                  | <b>346</b>            |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE** establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDECK  
DIRECTORA (S) REGIÓN DE MAGALLANES  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional (2)
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019

